



D. Jaime Pérez Renovales, en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S.A., entidad con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12 y C.I.F. A-39000013, debidamente facultado al efecto,

**CERTIFICA:**

Que el documento en soporte informático adjunto a la presente contiene el texto del Suplemento al Folleto de Base de Pagarés relativo al Programa de Emisión de Pagarés Banco Santander 2011 de Banco Santander, S.A., para su puesta a disposición del público en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). El contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión del Suplemento al Folleto de Base de Pagarés inscrita en el Registro Oficial de la CNMV el 13 de Diciembre de 2011.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Boadilla del Monte, a 19 de Diciembre de 2011.

**Banco Santander, S.A.**

P.p.

---

D. Jaime Pérez Renovales



## **SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE PAGARES**

### **PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2011 BANCO SANTANDER, S.A.**

**5.000.000.000 EUROS  
AMPLIABLE A  
10.000.000.000 EUROS**

El presente Suplemento (el "Suplemento") al Folleto de Base de Pagarés del Programa de Emisión de Pagarés 2011 de BANCO SANTANDER, S.A. inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el 15 de septiembre de 2011 con número de registro oficial 10004 (en adelante el "Folleto de Base") se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y debe ser leído conjuntamente con el Folleto de Base y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Banco Santander, S.A. publique.

La Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora en su reunión de fecha 17 de octubre de 2011 y como complemento del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 18 de julio de 2011, en relación con el establecimiento de un Programa anual de Pagarés "PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2011 BANCO SANTANDER, S.A." por un saldo vivo máximo en cada momento de CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) de euros, ampliable a SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES (7.500.000.000) de euros, resolvió que el Saldo Vivo Máximo del Programa pueda ser objeto de ampliación hasta los DIEZ MIL MILLONES (10.000.000.000) de euros. También acordó incorporar a Open Bank, S.A. como Entidad Colocadora adicional así como ampliar los canales de distribución para la colocación de los Pagarés, tanto para los inversores cualificados como para los inversores minoristas, añadiendo a la distribución a través de las oficinas del Emisor y de las Entidades Colocadoras, la colocación por vía telefónica, así como por Internet.

Este suplemento se elabora por ello para reflejar dichos cambios en el Programa. Asimismo, también se ha acordado modificar el importe mínimo de suscripción, estableciendo la misma cantidad para los tramos minorista y cualificado (30.000 Euros)

Como consecuencia de lo anterior, y a efectos aclaratorios se da nueva redacción a los siguientes apartados del Folleto de Base, que se acompaña a continuación:

- Apartado "Proceso de Colocación" del Apartado 1 "Características Generales de la Emisión" del RESUMEN.
- Apartado 3.1 "Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta" del Apartado 3 "Información Fundamental" del Folleto de Base.
- Apartados 5.1.3 "Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud", 5.1.5 "Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud"; 5.1.6 "Método y plazos par el pago de los valores y para la entrega de los mismos" y 5.4.1 "Entidades coordinadoras y participantes en la colocación" del Apartado 5 "Cláusulas y condiciones de la oferta" del Folleto de Base.

Igualmente, como consecuencia de la ampliación del Saldo Vivo Máximo del Programa, han de considerarse modificadas las referencias a dicho Saldo Vivo Máximo en los siguientes apartados del Folleto de Base, entendiéndose sustituida la cifra de 7.500.000.000.- (siete mil quinientos millones) de euros por la de 10.000.000.000.- (diez mil millones) de euros:

- En la carátula del Folleto de Base de Pagarés
- En el apartado "Importe del Programa" de la Sección 1.- "Características Generales de la Emisión"
- En el apartado 4.12 "Fecha de Emisión"
- En el apartado 5.1 "Descripción de las ofertas públicas"
- En el apartado 5.1.2 "Importe de la oferta"
- En el apartado 5.1.3 "Descripción del proceso de solicitud"

Por último, se hace constar que los Pagarés no estarán cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos.

## I. RESUMEN

### **1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISION**

#### Proceso de Colocación

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre inversores minoristas y cualificados, según lo previsto en el apartado 5.1.3 del Folleto Base de Pagarés, en función del tipo de inversor.

Emisión para inversores minoristas y público en general: Los *inversores minoristas y público* en general deberán dirigir sus peticiones a la Entidad Emisora, o bien a Banco Banif, S.A., u Open Bank, S.A. (las "Entidades Colocadoras"). Podrán hacerlo acudiendo a su red de oficinas, o mediante los servicios de banca telefónica o banca a través de Internet de aquellas entidades que permitan realizar peticiones por estos canales. Las peticiones se formularán por un importe mínimo de suscripción de 30.000 euros, salvo para aquellas emisiones en las que se designe otro importe mínimo de suscripción, con un tipo de interés que le facilitará la propia Entidad Emisora o en su caso las Entidades Colocadoras, y con un

plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberá transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo siete días hábiles. La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión.

Emisión para inversores cualificados: además de la contratación directa a través de la red de oficinas de la Entidad Emisora y de las Entidades Colocadoras, y en su caso de la contratación mediante los servicios de banca telefónica o banca a través de Internet de la Entidad Emisora o de las Entidades Colocadoras que permitan realizar peticiones por estos canales, podrán contratar pagarés directamente con el Emisor o la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A. mediante el sistema de negociación telefónica directa, realizándose las peticiones de suscripción directamente a las mesas de contratación del Departamento de Tesorería de Banco Santander, S.A. o de Banco Banif, S.A. El importe mínimo de suscripción será de 30.000 euros, salvo para aquellas emisiones en las que se designe otro importe mínimo de suscripción. Las órdenes de suscripción mediante negociación telefónica directa, una vez que el suscriptor y la Entidad Emisora, o a través de la entidad colocadora Banco Banif, S.A., hayan llegado a un acuerdo verbal sobre los términos esenciales de la operación de suscripción de los valores, se considerarán órdenes de suscripción firmes, válidas y vinculantes para las partes, con independencia de su confirmación escrita posterior. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo siete días hábiles. La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión.

Se entiende como inversores cualificados los definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/ 2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

### **III. FOLLETO BASE DE PAGARES**

#### **3. INFORMACION FUNDAMENTAL**

##### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existe ninguna persona con conflicto de intereses por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez, Banco Español de Crédito, S.A., ni de las Entidades Colocadoras (Banco Banif, S.A. y Open Bank, S.A.), las cuales son entidades del Grupo Santander.

#### **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

##### **5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

El Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base de Pagarés en la web de la CNMV. Durante el período de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa (5.000 millones de euros ampliable a 10.000 millones de euros).

La emisión de pagarés se realizará mediante colocación directa por la Entidad Emisora o a través de las Entidades Colocadoras. Con respecto a las emisiones para inversores minoristas y público en general, así como para las emisiones para inversores cualificados que hayan contratado a través de la red de oficinas, y en su caso, mediante los servicios de banca telefónica o banca a través de Internet de la Entidad Emisora o de las Entidades Colocadoras, si las peticiones fueran superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad Emisora.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre Inversores Minoristas y Cualificados, y, dentro de cada una de las dos categorías de inversores, los distintos canales de distribución empleados, según se detalla posteriormente para cada una de ellas.

## **1. Emisión para inversores minoristas y público en general**

Los Inversores Minoristas y público en general que deseen suscribir los pagarés podrán dirigir sus peticiones directamente a la Entidad Emisora, o a las Entidades Colocadoras, ya sea a través de sus respectivas redes de oficinas o mediante los servicios de banca telefónica o banca a través de Internet de la Entidad Emisora o de aquellas Entidades Colocadoras que permitan realizar peticiones por estos canales y que cumplan los requisitos que en este documento se indican:

### **1.1. Peticiones presenciales:**

El empleado de la oficina de la Entidad Emisora de que se trate o de la Entidad Colocadora, según sea el caso, que atienda al suscriptor, le informará de los tipos de interés nominal cotizados para los importes y plazo que solicite el suscriptor.

El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes.

### **1.2. Peticiones a través del servicio de Banca Telefónica:**

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica será el siguiente:

a) Los inversores que deseen adquirir pagarés, y que previamente gozaran de la condición de clientes del servicio de banca telefónica solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica, identificándose como cliente de la Emisora o de la Entidad Colocadora, según sea el caso, de acuerdo con los procedimientos habilitados al respecto para la identificación de clientes.

b) En el curso de la llamada telefónica, el peticionario cumplirá con las reglas de acceso y contratación por vía telefónica que tenga establecidas la Entidad Emisora o la Entidad Colocadora de que se trate, quienes responderán de la autenticidad e integridad de la petición cursada por esta vía y garantizarán la confidencialidad y archivo de las peticiones.

c) Con carácter previo a la operación de suscripción, el operador/a advertirá al peticionario de que la Entidad Emisora o Entidad Colocadora, según sea el caso, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el presente Folleto de Base a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, o bien a través de la página web del Emisor o de la Entidad Colocadora, procediendo a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del inversor..

d) El operador/a informará al peticionario de las características de los distintos pagarés que pueda contratar (tipos, días, interés nominal y efectivo, y TAE/TIR). El peticionario realizará la solicitud de suscripción empleando el sistema de autenticación de su identidad que tenga establecido con la Entidad Emisora o Entidad Colocadora de que se trate, recibiendo una confirmación de su orden que será vinculante para las partes.

A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, la Entidad Emisora y las Entidades Colocadoras advierten que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre éstas y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por la Entidad Emisora o la Entidad Colocadora de que se trate como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes se pudiera plantear en relación con la suscripción de los valores.

Asimismo, la Entidad Emisora o las Entidades Colocadoras podrán requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

### **1.3. Peticiones a través del servicio de Banca de Internet (de forma telemática):**

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca de Internet, en el caso de poder realizarse, será el siguiente:

- a) De conformidad con las condiciones del contrato de banca a distancia que el cliente deberá haber suscrito con la Entidad Emisora o en su caso con la Entidad Colocadora de que se trate con carácter previo a la utilización de dicho servicio, el cliente accederá a este servicio cumpliendo con las reglas de acceso y contratación por vía telemática que tenga establecidas la Entidad Emisora o Entidad Colocadora de que se trate quienes responderán de la autenticidad e integridad de la petición cursada por esta vía y garantizarán la confidencialidad y archivo de las peticiones.
- b) El inversor, antes de cursar su petición de suscripción podrá acceder al presente Folleto de Base y a las características de los distintos pagarés que pueda contratar (tipos, días, interés nominal y efectivo, y TAE/TIR) pudiendo, en todo momento, solicitar que le sea remitido un ejemplar del citado documento.
- c) El inversor realizará la solicitud de suscripción empleando el sistema de autenticación de su identidad que tenga establecido con la Entidad Emisora o Entidad Colocadora de que se trate, recibiendo una confirmación de su orden que será vinculante para las partes.

#### 1.4. Disposiciones comunes:

Los inversores minoristas podrán realizar peticiones en los horarios permitidos por los distintos canales (oficinas, Banca Telefónica, Banca de Internet) de cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo siete días hábiles. La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión. El desembolso se llevará a cabo en la fecha valor de la emisión mediante cargo en la cuenta que el inversor tenga abierta en la Entidad Emisora o, cuando el desembolso es efectuado por la Entidad Colocadora éste se efectuará mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España (o en cualquier otra cuenta que el Emisor designe en el futuro y comunique debidamente), en cuyo caso el desembolso respecto del inversor final se llevará a cabo mediante cargo en la cuenta que el inversor tenga abierta en la Entidad Colocadora. La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro, anotándose en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

## **2. Emisión para inversores cualificados.**

Los Inversores Cualificados que deseen suscribir los pagarés podrán dirigir sus peticiones directamente a la Entidad Emisora, o a las Entidades Colocadoras, ya sea a través de sus respectivas redes de oficinas o mediante los servicios de banca telefónica o banca a través de Internet de la Entidad Emisora o de aquellas Entidades Colocadoras que permitan realizar peticiones por estos canales y que cumplan los requisitos que en este documento se indican. Con carácter adicional los inversores cualificados podrán suscribir los pagarés mediante negociación telefónica directa, a través de la Mesa de Tesorería con la Entidad Emisora o con la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A.

#### 1.1. Peticiones presenciales:

El empleado de la oficina de la Entidad Emisora de que se trate o de la Entidad Colocadora, según sea el caso, que atienda al suscriptor, le informará de los tipos de interés nominal cotizados para los importes y plazo que solicite el suscriptor.

El inversor realizará la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes.

Los inversores cualificados podrán realizar peticiones en el horario en que las oficinas permanezcan abiertas de cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa.

## 1.2. Peticiones a través del servicio de Banca Telefónica:

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica será el siguiente:

- a) Los inversores que deseen adquirir pagarés, y que previamente gozaran de la condición de clientes del servicio de banca telefónica solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica, identificándose como cliente de la Emisora o de la Entidad Colocadora, según sea el caso, de acuerdo con los procedimientos habilitados al respecto para la identificación de clientes.
- b) En el curso de la llamada telefónica, el peticionario cumplirá con las reglas de acceso y contratación por vía telefónica que tenga establecidas la Entidad Emisora o la Entidad Colocadora de que se trate, quienes responderán de la autenticidad e integridad de la petición cursada por esta vía y garantizarán la confidencialidad y archivo de las peticiones.
- c) Con carácter previo a la operación de suscripción, el operador/a advertirá al peticionario de que la Entidad Emisora o Entidad Colocadora, según sea el caso, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el presente Folleto de Base a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, o bien a través de la página web del Emisor o de la Entidad Colocadora, procediendo a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del inversor.
- d) El operador/a informará al peticionario de las características de los distintos pagarés que pueda contratar (tipos, días, interés nominal y efectivo, y TAE/TIR). El peticionario realizará la solicitud de suscripción empleando el sistema de autenticación de su identidad que tenga establecido con la Entidad Emisora o Entidad Colocadora de que se trate, recibiendo una confirmación de su orden que será vinculante para las partes.

A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, la Entidad Emisora y las Entidades Colocadoras advierten que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre éstas y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por la Entidad Emisora o la Entidad Colocadora de que se trate como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes se pudiera plantear en relación con la suscripción de los valores.

Asimismo, la Entidad Emisora o las Entidades Colocadoras podrán requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

Los inversores cualificados podrán realizar peticiones en el horario establecido al efecto para operar por Banca Telefónica de cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa.

## 1.3. Peticiones a través del servicio de Banca de Internet (de forma telemática):

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca de Internet, en el caso de poder realizarse, será el siguiente:

- a) De conformidad con las condiciones del contrato de banca a distancia que el cliente deberá haber suscrito con la Entidad Emisora o en su caso con la Entidad Colocadora de que se trate con carácter previo a la utilización de dicho servicio, el cliente accederá a este servicio cumpliendo con las reglas de acceso y contratación por vía telemática que tenga establecidas la Entidad Emisora o Entidad Colocadora de que se trate quienes responderán de la autenticidad e integridad de la petición cursada por esta vía y garantizarán la confidencialidad y archivo de las peticiones.
- b) El inversor, antes de cursar su petición de suscripción podrá acceder al presente Folleto de Base y a las características de los distintos pagarés que pueda contratar (tipos, días, interés nominal y efectivo, y TAE/TIR)
- c) El inversor realizará la solicitud de suscripción empleando el sistema de autenticación de su identidad que tenga establecido con la Entidad Emisora o Entidad Colocadora de que se trate, recibiendo una confirmación de su orden que será vinculante para las partes.

Los inversores cualificados podrán realizar peticiones en el horario establecido al efecto para operar por Banca de Internet de cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa.

1.4. Petición mediante negociación directa con la Entidad Emisora o a través de la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A.:

La operativa de este mecanismo de emisión se realizará mediante negociación telefónica directa entre la Entidad Emisora o a través de la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A. y los suscriptores, realizándose las peticiones de suscripción directamente a la mesa de tesorería de la Entidad Emisora o de la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A. cualquier día hábil y en todo caso dentro del horario de 8:00 a 19:00 horas.

En el caso de peticiones de suscripción realizadas a través de la mesa de tesorería de la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A., ésta acordará previamente con la Entidad Emisora las condiciones concretas de la emisión, incluido el precio de emisión, y posteriormente dicha Entidad Colocadora acordará dichos términos con el suscriptor.

El acuerdo entre la Entidad Emisora y la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A. se confirmará por fax o correo electrónico

En las peticiones de suscripción realizadas telefónicamente, los términos del acuerdo entre el suscriptor y la Entidad Emisora, o en su caso la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A., se confirmarán, de forma inmediata, mediante telefax firmado por el suscriptor de los pagarés y enviado al número de fax que a estos efectos se indique telefónicamente, o por correo electrónico, o mediante confirmación escrita de la orden de compra entregada en cualquiera de las oficinas de la red comercial de la Entidad Emisora o de la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A.

Se hace constar a estos efectos que las órdenes de suscripción mediante negociación telefónica, una vez el suscriptor y la Entidad Emisora o la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A. hayan llegado a un acuerdo verbal sobre los términos esenciales de la operación de suscripción de los valores, se considerarán órdenes de suscripción firmes, válidas y vinculantes para las partes, surtiendo todos sus efectos desde que se acuerden por vía telefónica, independientemente de su confirmación posterior en la forma prevista en este apartado.

A los efectos previstos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, la Entidad Emisora y la Entidades Colocadora Banco Banif, S.A. advierten de que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por la Entidad Emisora o las Entidades Colocadoras como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes se pudiera plantear en relación con la suscripción de los valores.

1.5 Disposiciones comunes:

Para los inversores cualificados, desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo siete días hábiles. La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión. El desembolso se llevará a cabo en la fecha valor de la emisión mediante cargo en la cuenta que el inversor tenga abierta en la Entidad Emisora o, cuando el desembolso es efectuado por la Entidad Colocadora éste se efectuará mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España (o en cualquier otra cuenta que el Emisor designe en el futuro y comunique debidamente), en cuyo caso el desembolso respecto del inversor final se llevará a cabo mediante cargo en la cuenta que el inversor tenga abierta en la Entidad Colocadora. La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro, anotándose en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

#### 5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Tanto el público en general interesado en la suscripción de pagarés, como los inversores cualificados, podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 30.000 euros, salvo para aquellas emisiones en las que se designe otro importe mínimo de suscripción.

#### 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos



Tanto en el caso de inversores minoristas, como para inversores cualificados, la fecha de desembolso, que coincidirá con la de emisión, será la pactada el día de la contratación o suscripción.

Para los inversores minoristas, desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos dos días hábiles y como máximo siete días hábiles. Los inversores minoristas efectuarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión mediante adeudo en su cuenta en efectivo de la Entidad Emisora o, en su caso, de la Entidad Colocadora. En este último caso, el desembolso será efectuado por la Entidad Colocadora con fecha valor ese mismo día, mediante abono en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España (o en cualquier otra cuenta que el Emisor designe en el futuro y comunique debidamente). Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso una cuenta de efectivo y una cuenta de valores en la Entidad Emisora, o en la Entidad Colocadora, en caso de que la suscripción se haga a través de dicha entidad. En el caso de que el inversor minorista no tenga cuenta de efectivo y de valores en el Emisor o en la Entidad Colocadora, la apertura y cierre de dichas cuentas será libre de gastos, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Banco Santander, S.A. o, en su caso, de la Entidad Colocadora.

Los inversores cualificados realizarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, en el supuesto de petición mediante negociación telefónica directa con la Entidad Emisora o a través de la Entidad Colocadora Banco Banif, S.A., salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción, y que, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles ni superior a siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de contratación, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta en la Entidad Emisora, o en su caso en la Entidad Colocadora. En este último caso, el desembolso será efectuado por la Entidad Colocadora con fecha valor ese mismo día, mediante abono en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España (o en cualquier otra cuenta que el Emisor designe en el futuro y comunique debidamente).

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro, anotándose en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Para ambos sistemas de colocación (inversores cualificados y público en general) contra recepción del desembolso, la Entidad Emisora pondrá a disposición de los suscriptores los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

#### 5.4. Colocación y aseguramiento.

##### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

Los pagarés serán colocados directamente por el Emisor, o bien a través de Banco Banif, S.A., u Open Bank, S.A.. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras, en cuyo caso dicha incorporación se comunicara a la CNMV, mediante suplemento del presente folleto.

Las Entidades Colocadoras podrán percibir de la Entidad Emisora comisiones de colocación por su participación en la colocación de los pagarés. Dichas comisiones, en su caso, serán abonadas directamente por la Entidad Emisora a la Entidad Colocadora y no serán repercutidas al inversor final en el precio de suscripción.

**Firma de la persona responsable de la información del Suplemento del Folleto de Base de Paqarés**

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Suplemento de Folleto de Base, firma en Madrid a 1 de diciembre de 2011.

Jaime Pérez Renovales  
Director General y  
Vicesecretario General y del Consejo